



ACTA DE CONSTITUCIÓN JUNTA DE SEGURIDAD DE MONTIEL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día quince de octubre de dos mil doce, se reúnen las personas que, debidamente convocadas, a continuación se indican, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, a fin de celebrar sesión constitutiva de la Junta Local de Seguridad de Montiel.

ASISTENTES:

Sres. Asistentes:

- D. Fernando Rodrigo Muñoz, Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia.
- D. Ángel García Valcárcel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montiel.
- D. Félix Mateos Aparicio Ocaña, Capitán de la Guardia Civil de Valdepeñas.
- D. Juan Ángel García López, Jefe del Cuerpo de Policía Local de Montiel.
- Otros:
 - o D. Jesús Prada Flor, Teniente Guardia Civil de Vva. de los Infantes.
 - o Dña. Amanda García Cañadas, Concejala Área de la Mujer Ayto. Montiel.
- D. Manuel García de Mateos Díaz Cano, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Montiel.

Habiendo comparecido a este acto la totalidad de los convocados al objeto de constituir la Junta Local de Seguridad de Montiel y actuando como Co-Presidentes: el Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia y el Sr. Alcalde de la localidad, como Vocales: D. Félix Mateos Aparicio Ocaña, Capitán de la Guardia Civil de Valdepeñas, D. Jesús Prada Flor, Teniente de la Guardia Civil de Vva. de los Infantes (suplente de D. Félix Mateos Aparicio Ocaña) y D. Juan Ángel García López, Jefe del Cuerpo de Policía Local de Montiel y Dña. Amanda García Cañadas, Concejala del Área de Mujer del Ayto. de Montiel y como Secretario: D. Manuel García de Mateos Díaz Cano, éstos aceptan en el acto el cargo para el que han sido designados, quedando constituida la Junta Local de Seguridad de Montiel y acordándose los siguientes extremos:

1.- Denominación de la Junta y sede de la misma: Junta Local de Seguridad de Montiel, con sede en el Ayuntamiento de Montiel.

2.- Ámbito territorial: Término municipal de Montiel.

3.- Composición de la Junta:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente, D. Ángel García Valcárcel, en concurrencia con el Sr. Subdelegado del Gobierno en Ciudad Real, D. Fernando Rodrigo Muñoz.

b) Vocales:

- De la Administración General del Estado:

Como representante del Cuerpo de la Guardia Civil: El Capitán de la G. Civil de Valdepeñas, D. Félix Mateos Aparicio Ocaña. Titular.

D. Jesús Pradas Flor, Teniente de la G. Civil de Vva. de los Infantes. Suplente.

- De la Administración Autonómica:

Un representante designado por la JCCLM: a determinar.

- De la Administración Local:

Por la Policía Local de Montiel: D. Juan Ángel García López.

La Concejala del Área de Mujer del Ayto. de Montiel: Dña. Amanda García Cañadas.

b) Secretario: Este cargo lo desempeñará, alternativamente, por períodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde (D. Manuel García de Mateos Díaz Cano), y otro de la Administración General del Estado, designado por el Subdelegado del Gobierno en Ciudad Real (D. José Antonio Nuevo Aybar).

En la presente sesión, actúa como tal el Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Montiel D. Manuel García de Mateos Díaz Cano.

En casos de ausencia justificada de cualquiera de los miembros de la Junta, asistirá a las reuniones con sus mismas atribuciones aquél que lo sustituya.

Podrán también asistir a las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad, sin participar en la adopción de acuerdos, los superiores jerárquicos de los vocales miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa notificación a la Presidencia; así mismo, en razón a la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano y previa invitación de la Presidencia, podrán asistir también otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otra persona que, por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica, se estime necesario.

4.- Competencias de la Junta: serán competencia de la Junta Local de Seguridad de Montiel, entre otras, las siguientes:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.

- d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.
- e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.
- f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.
- g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.
- h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.
- i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.
- j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.
- k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.
- l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.

Las funciones atribuidas a la Junta Local de Seguridad se circunscribirán exclusivamente al ámbito territorial del término de Montiel.

4.- Régimen de funcionamiento de la Junta.

El funcionamiento de la Junta Local de Seguridad habrá de regirse por lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, que aprueba el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad, y las disposiciones que el Ministerio del Interior pueda dictar para su desarrollo y ejecución, así como lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, dadas las especiales características de las mismas, se acomodará a lo siguiente:

- a) La Junta celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, con la periodicidad que

aconsejen las necesidades, si bien se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al semestre. Cada reunión será convocada por el Presidente acompañada del orden del día, fecha y lugar de la reunión, y se notificará con diez días de antelación, como mínimo, las de carácter ordinario, y con anticipación suficiente de, al menos, 48 horas, en el caso de las extraordinarias.

b) Como órganos de asesoramiento y de apoyo podrán constituirse, por acuerdo de la Junta, Comisiones Técnicas para el estudio de aquellos asuntos cuya naturaleza, especificidad o complejidad así lo aconsejen, las cuales elevarán, para su valoración, los informes, propuestas y sugerencias que emitan.

c) Las decisiones y acuerdos de la Junta Local de Seguridad se adoptarán por mayoría de sus miembros.

d) Existirá un libro de Actas. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, que deberá ser firmada por los miembros de la Junta que asistan a sus reuniones y cuyo contenido quedará reflejado en el mencionado libro; el Secretario de la Junta remitirá, una vez aprobada, copia del acta a la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

e) Asimismo y cuando las circunstancias lo aconsejen se celebrarán reuniones informativas, en las que serán invitados representantes de la judicatura, fiscalía, movimientos ciudadanos, patronales, sindicatos, etc., al menos una vez al año.

Dándose por finalizado el acto, siendo las once treinta horas del día quince de octubre de dos mil doce, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo el Secretario de la Corporación certifico.

Los Co-Presidentes,

Fdo.: Ángel García Valcárcel.
(Alcalde-Presidente)

Fdo.: D. Fernando Rodrigo Muñoz.
(Subdelegado del Gobierno)

Vocales,

Fdo.: Félix Mateos Aparicio Ocaña.
(Capitán G.Civil Valdepeñas)

Fdo.: Juan Ángel García López
(Jefe Cuerpo Policía Local Montiel)

Fdo.: Amanda García Cañadas.
(Concejala Área Mujer Ayto.M.)

El Secretario,

Fdo.: Manuel García de Mateos Díaz Cano.